



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor Renato Ricardo García Arribasplata, identificado con DNI N° 10299985, designado mediante Resolución de Presidencia N° 118-2019-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte el **CLUB SPORTING CRISTAL S.A.** con RUC N° 20510014279, con domicilio legal en la Calle 18 S/N La Florida, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Alfonso García Miró Alvarado, identificado con DNI N° 70329464, según consta en el Asiento C00033 de la Partida Electrónica N° 11716045 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**.

Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **EL ARRENDATARIO** se les denominará de manera conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.
- 1.2 **EL IPD** es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima, el mismo que cuenta con una capacidad máxima de cuarenta y tres mil ochenta y cinco (43,085) personas de acuerdo con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificios de Detalle (CITSE) N° 088-2016 expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento, a favor de **EL ARRENDATARIO**, el Estadio Nacional, que contempla: el campo de fútbol, cuatro (04) tribunas, dos (02) camerinos de jugadores, un (01) camerino de árbitros, una (01) sala antidopaje ubicada en el sector occidente, una (01) sala de comisario ubicada en el sector occidente, servicios higiénicos ubicados en las cuatro tribunas y todas las áreas comunes, incluyendo las de la zona de palcos de las cuatro (04) tribunas para destinarlas exclusivamente como tránsito para el evento deportivo denominado "**COPA CONMEBOL LIBERTADORES 2020**", encuentro que disputará el Club Sporting Cristal, el cual se llevará a cabo el día jueves 13 de febrero de 2020 a partir de las 19:30 pm, en adelante **EL EVENTO**.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

- 3.1 **EL ARRENDATARIO** por el uso del predio conforme a la fecha indicada en la cláusula precedente, pagará como renta, según el siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

- a. El 10% más el I.G.V. sobre el aforo total permitido y vendido hasta el importe de S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles) incluido el I.G.V., estipulándose que el pago mínimo por el uso de cuatro (4) tribunas para **EL ARRENDATARIO**, no podrá ser inferior a S/ 56,640.00 (Cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles) incluido I.G.V.

El pago debe de ser estrictamente cancelado de la siguiente manera:

- a.1 El 90% del total, que equivale a **S/ 50,976.00 (Cincuenta mil novecientos setenta y seis con 00/100 Soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- a.2 El 10% del total, que equivale a **S/ 5,664.00 (Cinco mil seiscientos sesenta y cuatro 00/100 Soles)**, será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.
- a.3 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.
- b. En el caso de que la venta de las entradas conforme al aforo permitido, según líneas siguientes, supere el importe de S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 Soles) calculándose sobre la venta de las cuatro (4) tribunas disponibles para **EL ARRENDATARIO**, se pagará el 5% del excedente de la misma, más el IGV.
- c. El pago mínimo señalado en el numeral 1) de la presente cláusula deberá cancelarse, como máximo un (01) día hábil previo a **EL EVENTO**.
- d. **EL ARRENDATARIO** deberá otorgar a **EL IPD** el sustento formal de la venta de las entradas, en un plazo no mayor a siete (07) días calendario de finalizado **EL EVENTO**.
- e. **EL IPD** emitirá las facturas referidas al literal d) en un plazo máximo de (03) tres días calendarios de recibida la comunicación por parte de **EL ARRENDATARIO**.
- f. **EL ARRENDATARIO** deberá cancelar el excedente indicado en la cláusula precedente en los literales a y b, éste último de ser el caso, en un plazo máximo de siete (07) días calendarios de notificadas las facturas debidamente emitidas conforme a la legislación vigente.
- g. De otro lado, **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas expedidas por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.

3.2 De otro lado, **EL ARRENDATARIO** deberá asegurarse que las entradas que se expendan sean enumeradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32º del D.S. N° 007-2016-IN, Reglamento de la Ley N° 30037.

3.3 En atención a lo anterior, **EL IPD**, según lo dispuesto por el CITSE N° 088-2016, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, declara que según la normativa indicada en el párrafo precedente, la capacidad máxima del Estadio Nacional es de



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

cuarenta y tres mil ochenta y cinco (43,085) personas, de manera tal que la distribución y emisión de entradas estará sujeta al siguiente Aforo:

CUADRO I: DISTRIBUCIÓN DE BUTACAS

UBICACIÓN	CAPACIDAD MÁXIMA (personas)	AFORO PERMITIDO (personas)
Tribuna		
Occidente	6893	6204
Oriente	7675	6908
Norte	12683	11415
Sur	12384	11146
Sub total Tribuna	39635	35673
Palcos		
Palcos Tribuna Occidente	812	731
Palcos Tribuna Oriente	726	653
Palcos Tribuna Norte	967	870
Palcos Tribuna Sur	945	851
Sub total Palco	3450	3105
TOTAL	43085	38778

CUADRO II: UBICACIÓN DE BUTACAS

UBICACIÓN	CAPACIDAD EXISTENTE			CAPACIDAD PERMITIDA		
	MÁXIMA	DESAGREGADA		90%	DESAGREGADA	
Occidente	6893	Butacas	6867	6204	Butacas	6181
		Sillas de ruedas	26		Sillas de ruedas	23
Oriente	7675	Butacas	7585	6908	Butacas	6827
		Sillas de ruedas	90		Sillas de ruedas	81
Norte	12683	No aplica		11415	No aplica	
Sur	12384			11146		
Palcos	3450			3105		
	43085			38778		



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

CUARTA: EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

4.1 **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad estática por cada panel o banner publicitario que se encuentre ubicado al pie de cancha de las tribunas occidente, oriente, sur o norte, con medidas de hasta seis (6) metros de largo, como a continuación se detalla:

MODELO DE PANELES PUBLICITARIOS	PRECIO DE ARRENDAMIENTO
Pie de cancha (occidente y oriente)	S/ 750.00 más IGV
Pie de cancha (sur y norte)	S/ 675.00 más IGV
Alfombras 3D	S/ 1,000.00 más IGV
Banner Parapeto	S/ 900.00 más IGV

4.2 No obstante, la determinación del pago final que contenga los montos a cancelar (con los costos y gastos finales) se realizarán de conformidad al informe final que contiene la verificación de las condiciones de uso según lo estipulado en el contrato, el mismo que debe ser emitido por la Administración del Estadio Nacional en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de culminado el evento y retirada la publicidad donde se tomarán en cuenta los costos variables, que se susciten; con lo cual **LA ARRENDATARIA** procederá a efectuar este pago como máximo a los siete (07) días calendario siguientes de haberse notificado las facturas.

4.3 Asimismo, sin generarse ningún tipo de pago o contraprestación alguna adicional a la indicada en los párrafos anteriores a favor de **EL IPD**, **LA ARRENDATARIA** podrá disponer de: las bancas de suplentes, vallas de seguridad (salvo aquellas ubicadas al pie de cancha) y otras zonas internas del Estadio Nacional para exponer su publicidad o la de sus patrocinadores, auspiciadores y/o sponsors y cualquier otra que estime conveniente. Está prohibida la publicidad de marcas asociadas a **LA ARRENDATARIA** en los exteriores de la misma, incluyendo sus explanadas.

4.4 **LA ARRENDATARIA** se obliga a retirar toda publicidad instalada en el Estadio Nacional en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas siguientes de terminado **EL EVENTO**; caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a 1 UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, por cada periodo adicional de veinticuatro (24) horas o fracción.

4.5 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

QUINTA: ILUMINACIÓN DE LA CANCHA, DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO NACIONAL

5.1 En caso de utilizar el servicio de iluminación, **EL ARRENDATARIO** se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación, tal y como consta en el siguiente recuadro:



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

ILUMINACIÓN	
Iluminación 1-2 (Potencia básica para calentamiento)	S/ 2,100 (Dos mil cien con 00/100 soles) por hora. Incluido IGV
Iluminación 3-5 (Complementaria a la básica para el evento deportivo)	S/ 1,500 (Un mil quinientos con 00/100 soles) por hora. Incluido IGV

5.2 El pago por iluminación de cancha estará de acuerdo al consumo realizado, el cual constará en el Informe emitido por la Administración del Estadio Nacional de acuerdo a las actas de encendido y apagado de luces suscrita entre los representantes designados por **LAS PARTES**.

5.3 **EL IPD** entregará limpias las instalaciones del predio objeto del presente contrato a satisfacción de **EL ARRENDATARIO**, mientras que **EL ARRENDATARIO** se encargará de la limpieza durante y después de **EL EVENTO**. De lo contrario **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **EL ARRENDATARIO**

5.4 **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el predio arrendado en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado **EL EVENTO**, en caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a 1 UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, por cada periodo adicional de veinticuatro (24) horas o fracción.

5.5 De forma adicional al personal de mantenimiento, seguridad y otro que considere necesario que **EL IPD** asigne el día del **EL EVENTO**, con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes al Estadio Nacional, **EL ARRENDATARIO** se compromete a contratar el siguiente personal:

- Un (01) agente de limpieza y mantenimiento por cada baño existente ubicados en la tribuna norte, oriente, occidente y sur (60).
- Un (01) ascensorista por cada ascensor existente (17).
- Al menos un (01) verificador de tickets (28)
- Cuarenta y cinco (45) agentes de seguridad, para su distribución en cada ingreso al Estadio Nacional incluido palcos y ascensores, distribución que será coordinada por la Administración del Estadio Nacional.
- Un (01) agente de seguridad en cada una de las escaleras de evacuación de los palcos (17 escaleras).

5.6 Cabe señalar que la cantidad de personal necesario para cada uno de los ítems señalados será determinada finalmente en la reunión técnica previa a **EL EVENTO** deportivo.

5.7 Asimismo, **EL ARRENDATARIO**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y con los organismos competentes, y a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **EL EVENTO**. Ello en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, Ley N° 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos, sus reglamentos y sus modificatorias.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

- 5.8 Queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores o cualquier persona que realice dichas funciones, durante **EL EVENTO**, pudiendo el personal de Seguridad de **EL IPD** retirar a cualquier persona que estaría cumpliendo dicha función.

SEXTA: GARANTÍA

- 6.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar en garantía un cheque de gerencia o realizar un depósito en efectivo a **EL IPD** a la cuenta de garantía Nº 00000-860212 del Banco de la Nación por el monto equivalente a S/ 28,320.00 (Veintiocho mil trescientos veinte con 00/100 Soles). Dicha garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y las reparaciones que le correspondan a **EL ARRENDATARIO** por el deterioro y/o daños del Estadio Nacional que ocurran durante el arrendamiento.
- 6.2 Esta garantía será devuelta a **EL ARRENDATARIO** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO** estipuladas en el presente contrato, las cuales a su vez estarán contenidas en el informe final de la Administración del Estadio Nacional e informe de liquidación final emitido por la Unidad de Comercialización.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

- 7.1 **LAS PARTES** acuerdan que **EL ARRENDATARIO** se obliga al cumplimiento de la Ley Nº 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos, a su reglamento y sus modificatorias. En ese sentido, **EL ARRENDATARIO** contratará para **EL EVENTO** una póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos (en adelante, **SOED**) en base al artículo 44º del Reglamento de la citada Ley.
- 7.2 La cobertura de la póliza del **SOED** comprende los riesgos producidos en el Estadio Nacional donde se desarrolla **EL EVENTO**, así como el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú desde cinco (05) horas antes del ingreso a **EL EVENTO** y hasta dos (02) horas después del término del mismo.
- 7.3 En tal sentido, durante la realización de **EL EVENTO**, **EL ARRENDATARIO** asumirá responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones u muertes) que pudieran ocasionarse al público asistente, deportista y equipo técnico, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del **EL EVENTO**, en aplicación al artículo 4º de la misma Ley, en concordancia con el artículo 44º de su Reglamento.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE EL ARRENDATARIO POR GARANTÍAS EN EL ESTADIO NACIONAL

- 8.1 **EL ARRENDATARIO** está obligado a coordinar, bajo responsabilidad, con el Ministerio Público las inspecciones que se efectuarán en las instalaciones del Estadio Nacional, incluyendo los palcos cedidos en uso, levantando el acta correspondiente que indique la factibilidad para realizar **EL EVENTO**. Dicha inspección se llevará a cabo con el fin de determinar las garantías inherentes al orden público necesarias para el desarrollo pacífico de **EL EVENTO**. La inspección se deberá efectuar antes de



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

las 12:00 horas del día de la fecha de **EL EVENTO**, indefectiblemente, en cumplimiento de la Ley N° 30037, su reglamento y modificatorias.

8.2 En caso de incumplimiento de la presente cláusula, de ninguna manera se abrirá ningún sector del Estadio Nacional, bajo responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**, quien deberá comunicar claramente al público a través de los medios de comunicación las razones de tal decisión por este incumplimiento, como máximo cuatro (4) horas antes de **EL EVENTO**.

NOVENA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

9.1 **EL ARRENDATARIO**, como organizador de **EL EVENTO**, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de **EL EVENTO**, debiendo obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional de Gobierno Interior y la autorización de la Municipalidad de Lima Metropolitana – Gerencia de Defensa Civil, u otras que sean necesarias, debiendo entregarlas a la Administración del Estadio como máximo veinticuatro (24) horas antes la realización **EL EVENTO**.

9.2 Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre derechos de autor, y su modificatoria la Ley N° 30276, **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado Decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

9.3 Sin perjuicio de lo anterior, **EL IPD** declara que cuenta con todos los permisos y autorizaciones correspondientes, así como todas las medidas de seguridad sobre el Estadio Nacional, inclusive una póliza de seguro contra todo riesgo, para que **EL ARRENDATARIO** pueda realizar **EL EVENTO** a su entera satisfacción.

DÉCIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

10.1 Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula precedente, **EL ARRENDATARIO**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al Estadio Nacional ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de **EL EVENTO**, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista a **EL EVENTO**.

10.2 **LAS PARTES**, reconocen que **EL ARRENDATARIO**, en su calidad de empleador asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

10.3 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el Estadio Nacional cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores, vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.

DÉCIMA PRIMERA: INGRESO AL CAMPO DE FÚTBOL

11.1 El ingreso al campo de fútbol, de manera previa y durante el partido como parte de **EL EVENTO** se encuentra autorizado únicamente para los jugadores de fútbol, el cuerpo técnico y los árbitros.

11.2 Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, **EL ARRENDATARIO** se hará responsable por cualquier otro ingreso al campo de fútbol, salvo se trate del personal de **EL IPD** debidamente acreditado y autorizado para ello, asumiendo el compromiso de responder en caso fuera dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de personas, prensa, entre otros, los daños ocasionados, los mismos que serán considerados en el informe de daños presentado por la Administración del Estadio y se considerarán en la liquidación final de **EL EVENTO**.

11.3 **EL IPD** declara conocer que **EL ARRENDATARIO** realizará a su sola discreción y costo una activación dentro del Estadio Nacional antes de que empiece **EL EVENTO**; esto es, antes de que inicie el Partido programado, siempre que se cuente con la autorización previa de la DISEDE.

DÉCIMA SEGUNDA: AFORO PERMITIDO

EL ARRENDATARIO se obliga a respetar el aforo determinado por la Dirección de Seguridad Deportiva de **EL IPD** de conformidad con lo establecido por el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 30037, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú.

DÉCIMA TERCERA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

EL ARRENDATARIO se compromete a entregar a **EL IPD**, con anticipación a **EL EVENTO**, una relación del personal asignado para **EL EVENTO**. Dicho personal solo podrá ingresar al Estadio Nacional por la puerta N° 4 ubicada en la Tribuna Occidente, como una medida de control y de seguridad. **EL ARRENDATARIO** deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del Estadio Nacional que **EL IPD** remitirá previamente. La Administración del Estadio Nacional tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.

DÉCIMA CUARTA: CREDENCIALES

14.1 **EL ARRENDATARIO** deja constancia de que el personal de **EL IPD** tiene permitido el ingreso a sus oficinas administrativas que se ubican en el Estadio Nacional el día de **EL EVENTO** hasta las 14:00 horas de dicho día. Con posterioridad, sólo podrá permanecer el personal encargado de operaciones, seguridad y control del Estadio Nacional para el apoyo y responsabilidades a su cargo el día de **EL EVENTO**, siempre y cuando porten la acreditación oficial que entregará **EL ARRENDATARIO**. Para tal efecto, **EL IPD** proporcionará, con la debida anticipación a **EL**



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

ARRENDATARIO, la lista de acreditados con el nombre completo, número de documento de identidad, cargo que ocupa en **EL IPD**. El día del evento ningún personal de **EL IPD** después de las 14:00 horas podrá ingresar al Estadio Nacional, salvo el personal debidamente autorizado y/o acreditado mediante las credenciales emitidas por **EL ARRENDATARIO**.

14.2 **EL ARRENDATARIO** deberá entregar las credenciales a **EL IPD** un día hábil previo a **EL EVENTO**, las que deberán permitir el acceso a todo **EL ESTADIO** sin restricción alguna a las personas indicadas, según la lista enviada por **EL IPD**.

14.3 El personal de **EL IPD** portará en todo momento su acreditación oficial que entregará **EL ARRENDATARIO** y mostrará en conjunto con su D.N.I. para los accesos e ingresos correspondientes dentro del Estadio Nacional.

14.4 **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho de negar el ingreso del personal de **EL IPD** a partir de las 14:00, que no cuente con la credencial emitida por **EL ARRENDATARIO**, sin lugar a reclamo por parte de **EL IPD**.

DECIMA QUINTA: EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

15.1 **EL ARRENDATARIO**, por el concepto de derecho de ventas en los concesionarios del Estadio Nacional, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

a) **Concesionarios:** El monto del pago por concepto de derecho de ventas en los concesionarios, será efectuado en razón al número de entradas vendidas para **EL EVENTO** de acuerdo al siguiente detalle:

DE LAS ENTRADAS	MONTO A PAGAR TARIFA ARRENDATARIOS
Mayor o igual de 20,000 entradas vendidas	S/ 18,000.00 soles más IGV
De 10,000 a 19,999 entradas vendidas	S/ 12,000.00 soles más IGV
De 5,000 a 9,999 entradas vendidas	S/ 7,000.00 soles más IGV
Menos o Igual a 4,999 entradas vendidas	S/ 3,600.00 soles más IGV

15.2 **EL ARRENDATARIO**, se obliga a abonar a **EL IPD** un (01) día antes de **EL EVENTO** el monto mínimo de S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles) más IGV, por derecho de ventas de concesionarios en las tribunas del Estadio Nacional. Una vez que se emita la taquilla a **EL EVENTO**, se procederá a cobrar el excedente.

15.3 Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas u otro equipo de uso combustible, en cualquier zona del Estadio Nacional. **EL ARRENDATARIO** declara conocer que los espacios para concesionarios se regirán conforme al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

TRIBUNA / ZONA	ESPACIOS PARA CONCESIONARIOS
Occidente	6
Norte	5
Sur	5
Oriente	6
Palcos	4

15.4 De la misma manera, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar a más tardar un (01) día antes de **EL EVENTO** la relación de nombre, apellidos y DNI de este personal para fines de seguridad y control, y el nombre de la empresa que se hará cargo de la concesión.

DÉCIMA SEXTA: INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

16.1 **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** al menos un (01) día antes de **EL EVENTO**, la suma estipulada en el siguiente recuadro por derecho de instalación de equipos de transmisión:

SERVICIO ADICIONAL	
Derecho de Instalación de Equipos de Transmisión	S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) más IGV por EL EVENTO .

16.2 **EL IPD** reconoce que este monto corresponde por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio Nacional. La cancelación de dicho monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del Estadio Nacional.

16.3 **EL ARRENDATARIO** se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

DÉCIMA SÉPTIMA: ARRENDAMIENTO DE PALCOS

17.1 En caso **LA ARRENDATARIA** requiera que se le habiliten palcos para **EL EVENTO**, **EL IPD** declara la cantidad exacta, listada y detallada de los palcos con posibilidad de arrendar, según su ubicación en la tribuna y nivel, tal como consta la siguiente lista. **LA ARRENDATARIA** no podrá emitir más entradas por palco que las estipuladas en la lista adjunta, la cual se ajusta al aforo total permitido según la cláusula tercera precedente. Las entradas de los palcos no podrán ser expendidas en forma individual, sino en paquetes que considere la totalidad de entradas de cada palco según el listado.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

17.2 Para tal fin, **LA ARRENDATARIA** remitirá a la Administración del Estadio Nacional la relación de palcos disponibles que utilizará en **EL EVENTO**, teniendo el plazo máximo de veinticuatro (24) horas antes del **EL EVENTO**, siendo dicho plazo improrrogable.

17.3 La **ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será informado por la Administración del Estadio nacional y calculado en la liquidación final efectuada por la Unidad de Comercialización.

SERVICIO ADICIONAL

Palcos (precio unitario)	S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles) más el I.G.V por el día de EL EVENTO .
--------------------------	---

LISTA DE PALCOS DISPONIBLES

ITEM	N° DE PALCO	N° DE BUTACAS	TRIBUNA
1	5008	7	Occidente
2	5015	7	Occidente
3	6007	7	Occidente
4	6008	7	Occidente
5	6009	7	Occidente
6	6010	7	Occidente
7	6011	7	Occidente
8	6012	7	Occidente
9	6022	9	Sur
10	6023	9	Sur
11	6026	9	Sur
12	6027	9	Sur
13	6028	9	Sur
14	6029	9	Sur
15	6030	9	Sur
16	6031	9	Sur
17	6032	9	Sur
18	6033	9	Sur
19	6034	9	Sur
20	6035	9	Sur
21	6036	9	Sur
22	6037	9	Sur
23	6038	9	Sur
24	6039	9	Sur
25	6042	9	Sur
26	6043	9	Sur
27	6044	9	Sur
28	6045	9	Sur
29	6046	9	Sur
30	6047	9	Sur
31	6048	9	Sur



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

32	6049	9	Sur
33	6050	9	Sur
34	6052	9	Oriente
35	6053	9	Oriente
36	6054	9	Oriente
37	7026	9	Sur
38	7027	9	Sur
39	7028	9	Sur
40	7029	9	Sur
41	7030	9	Sur
42	7031	9	Sur
43	7032	9	Sur
44	7033	9	Sur
45	7034	9	Sur
46	7035	9	Sur
47	7036	9	Sur
48	7037	9	Sur
49	7038	9	Sur
50	7039	9	Sur
51	7040	9	Sur
52	7041	9	Sur
53	7042	9	Sur
54	7043	9	Sur
55	7044	9	Sur
56	7045	9	Sur
57	7046	9	Sur
58	7047	9	Sur
59	7048	9	Sur
60	7049	9	Sur
61	7050	9	Sur
62	7051	9	Sur
63	7052	9	Sur
64	7053	9	Sur
65	7054	9	Sur
66	7055	9	Oriente
67	7056	9	Oriente
68	7057	9	Oriente
69	7058	9	Oriente
70	7087	9	Norte
71	7088	9	Norte
72	7118	9	Occidente
73	8011	9	Occidente
74	8012	9	Occidente
75	8013	9	Occidente
76	8014	9	Occidente
77	8015	9	Occidente
78	8016	9	Occidente
79	8028	9	Sur
80	8029	9	Sur
81	8030	9	Sur



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

82	8031	9	Sur
83	8032	9	Sur
84	8033	9	Sur
85	8034	9	Sur
86	8035	9	Sur
87	8036	9	Sur
88	8037	9	Sur
89	8038	9	Sur
90	8039	9	Sur
91	8040	9	Sur
92	8041	9	Sur
93	8042	9	Sur
94	8043	9	Sur
95	8044	9	Sur
96	8045	9	Sur
97	8046	9	Sur
98	8047	9	Sur
99	8048	9	Oriente
100	8049	9	Oriente
101	8050	9	Oriente
102	8052	9	Oriente
103	8079	9	Norte
104	8080	9	Norte
105	8081	9	Norte
106	8087	9	Norte
107	8088	9	Norte
108	8089	9	Norte
109	8091	9	Norte
110	8092	9	Norte
111	8093	9	Norte
112	8094	9	Norte
113	8095	9	Norte
114	8096	9	Norte
115	8102	9	Norte
116	8103	9	Norte
117	8104	9	Norte
118	8105	9	Norte
119	8110	9	Occidente
120	8111	9	Occidente

DÉCIMA OCTAVA: EL DERECHO ADQUIRIDO POR LOS ADJUDICATARIOS DE LA CESIÓN EN USO DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

18.1 EL ARRENDATARIO declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento del derecho que tienen los adjudicatarios de los palcos del Estadio Nacional, motivo por el cual, se obliga a respetar estos derechos adquiridos en virtud de la suscripción de los contratos respectivos, debiendo entregarse a **EL IPD** las entradas asignadas a cada uno de los palcos de acuerdo a la relación que se le enviará vía correo electrónico a **EL ARRENDATARIO** y a la empresa ticketera con una anticipación no mayor a cuarenta y ocho (48) horas previas a **EL EVENTO**. **EL IPD** declara que los



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

titulares de los palcos adjudicados serán responsables por cualquier hecho, incidente o de por sí cualquier acción que ocurra en los mismos, incluyendo a las personas que los ocupan el día de **EL EVENTO**, con lo cual **EL IPD** frente a sus adjudicatarios en mención, será el intermediario para salvaguardar los derechos que le corresponden a **EL ARRENDATARIO** y por lo que mantendrá indemne en todo momento a **EL ARRENDATARIO**.

- 18.2** Asimismo, se obliga a respetar el ingreso a los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitando el ingreso a los palcos a través de diez (10) ascensores (4 en tribuna occidente, 2 en tribuna sur y 4 en tribuna oriente) y cinco escaleras (2 en tribuna oriente, 1 en tribuna sur y 2 en tribuna occidente), así como resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y Ministerio Público. Para esto **EL ARRENDATARIO** debe considerar un punto de revisión de tickets en el estacionamiento, permitiendo a los adjudicatarios de palcos dirigirse directamente de la Playa de Estacionamiento ubicado en los sótanos de la explana sur hacia sus palcos, a través de los ascensores ubicados en dicha zona.
- 18.3** Asimismo, **El IPD** comunicará previamente a todos los responsables de los palcos adjudicados que éstos se encuentran prohibidos de subarrendar a personas naturales o jurídicas que utilizan tales palcos para promocionar sus marcas, en cualquiera de sus modalidades o para fines comerciales, salvo las excepciones contenidas en el Reglamento de Administración y Uso de los Palcos del Estadio Nacional.

LISTA DE PALCOS ADJUDICADOS

ÍTEM	N° DE PALCO	N° DE BUTACAS	TRIBUNA
1	5002	7	Occidente
2	5005	9	Occidente
3	5006	9	Occidente
4	5007	9	Occidente
5	5016	9	Occidente
6	5017	9	Occidente
7	5018	9	Occidente
8	5019	9	Occidente
9	5020	9	Occidente
10	5021	9	Occidente
11	6002	9	Occidente
12	6003	9	Occidente
13	6004	9	Occidente
14	6005	9	Occidente
15	6006	9	Occidente
16	6013	9	Sur
17	6014	9	Sur
18	6015	9	Sur
19	6017	9	Sur
20	6024	9	Sur



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

21	6025	9	Sur
22	6040	9	Sur
23	6041	9	Sur
24	6051	9	Sur
25	6056	9	Oriente
26	6057	9	Oriente
27	6058	9	Oriente
28	6059	11	Oriente
29	6060	11	Oriente
30	6061	11	Oriente
31	6062	11	Oriente
32	6063	9	Oriente
33	6064	9	Oriente
34	6065	11	Oriente
35	6066	11	Oriente
36	6067	9	Oriente
37	6068	9	Oriente
38	6069	9	Oriente
39	6070	9	Oriente
40	6071	9	Oriente
41	6072	9	Oriente
42	6073	9	Oriente
43	6074	9	Oriente
44	6075	9	Oriente
45	6076	9	Oriente
46	6077	9	Oriente
47	6078	9	Norte
48	6079	9	Norte
49	6080	9	Norte
50	6081	9	Norte
51	6082	9	Norte
52	6083	9	Norte
53	6085	9	Norte
54	6087	9	Norte
55	6088	9	Norte
56	6089	9	Norte
57	6090	9	Norte
58	6091	9	Norte
59	6092	9	Norte
60	6093	9	Norte
61	6094	9	Norte
62	6095	9	Norte
63	6097	9	Norte
64	6098	9	Norte



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

65	6099	9	Norte
66	6100	9	Norte
67	6101	9	Norte
68	6102	9	Norte
69	6103	9	Norte
70	6104	9	Norte
71	6106	9	Norte
72	6107	9	Norte
73	6108	9	Norte
74	6109	9	Norte
75	6110	9	Norte
76	6111	9	Norte
77	6112	9	Norte
78	6113	9	Norte
79	6114	9	Norte
80	6119	7	Occidente
81	6120	7	Occidente
81	6121	9	Occidente
83	6122	9	Occidente
84	6123	9	Occidente
85	6124	9	Occidente
86	6125	9	Occidente
87	7001	11	Occidente
87	7002	11	Occidente
89	7003	11	Occidente
90	7004	11	Occidente
91	7005	11	Occidente
92	7006	11	Occidente
93	7007	11	Occidente
94	7008	11	Occidente
95	7009	9	Occidente
96	7010	9	Occidente
97	7017	9	Sur
98	7018	9	Sur
99	7060	9	Oriente
100	7061	9	Oriente
101	7062	9	Oriente
102	7063	11	Oriente
103	7064	11	Oriente
104	7065	9	Oriente
105	7066	9	Oriente
106	7067	11	Oriente
107	7068	11	Oriente
108	7069	11	Oriente



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

109	7070	11	Oriente
110	7071	9	Oriente
111	7072	9	Oriente
112	7073	9	Oriente
113	7074	9	Oriente
114	7075	9	Oriente
115	7076	9	Oriente
116	7077	9	Oriente
117	7078	9	Oriente
118	7079	9	Oriente
119	7080	9	Oriente
120	7081	9	Norte
221	7082	9	Norte
122	7083	9	Norte
123	7084	9	Norte
124	7085	9	Norte
125	7086	9	Norte
126	7089	9	Norte
127	7090	9	Norte
128	7091	9	Norte
129	7092	9	Norte
130	7093	9	Norte
131	7094	9	Norte
132	7095	9	Norte
133	7096	9	Norte
134	7097	9	Norte
135	7098	9	Norte
136	7099	9	Norte
137	7100	9	Norte
138	7101	9	Norte
139	7102	9	Norte
140	7103	9	Norte
141	7104	9	Norte
142	7105	9	Norte
143	7106	9	Norte
144	7107	9	Norte
145	7108	9	Norte
146	7110	9	Norte
147	7111	9	Norte
148	7112	9	Norte
149	7113	9	Norte
150	7114	9	Norte
151	7115	9	Norte
152	7116	9	Norte



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

153	7119	9	Occidente
154	7120	9	Occidente
155	7121	9	Occidente
156	7122	9	Occidente
157	7123	9	Occidente
158	7124	9	Occidente
159	7125	11	Occidente
160	7126	11	Occidente
161	8001	11	Occidente
162	8002	11	Occidente
163	8003	11	Occidente
164	8004	11	Occidente
165	8005	11	Occidente
166	8006	11	Occidente
167	8007	9	Occidente
168	8008	9	Occidente
169	8009	9	Occidente
170	8053	9	Oriente
171	8054	9	Oriente
172	8055	9	Oriente
173	8056	9	Oriente
174	8057	9	Oriente
175	8058	9	Oriente
176	8059	9	Oriente
177	8060	9	Oriente
178	8061	9	Oriente
179	8062	9	Oriente
180	8063	9	Oriente
181	8064	9	Oriente
182	8065	9	Oriente
183	8066	9	Oriente
184	8067	9	Oriente
185	8068	9	Oriente
186	8069	9	Oriente
187	8070	9	Oriente
188	8071	9	Oriente
189	8072	9	Oriente
190	8073	9	Oriente
191	8074	9	Norte
192	8075	9	Norte
193	8076	9	Norte
194	8077	9	Norte
195	8078	9	Norte
196	8082	9	Norte



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

197	8083	9	Norte
198	8084	9	Norte
199	8085	9	Norte
200	8086	9	Norte
201	8090	9	Norte
202	8097	9	Norte
203	8098	9	Norte
204	8099	9	Norte
205	8100	9	Norte
206	8101	9	Norte
207	8106	9	Norte
208	8107	9	Norte
209	8108	9	Norte
210	8109	9	Norte
211	8113	9	Occidente
212	8114	9	Occidente
213	8115	9	Occidente
214	8116	9	Occidente
215	8117	9	Occidente
216	8118	9	Occidente
217	8119	9	Occidente
Total		1965	

DÉCIMA NOVENA: DE LA RESERVA DE PALCOS Y ENTRADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL ESTADIO NACIONAL

- 19.1 **EL ARRENDATARIO** declara y deja constancia que en el Estadio Nacional, **EL IPD** es la única entidad encargada de coordinar y disponer el uso de las invitaciones de Palcos según se detalla en el listado adjunto al presente Contrato.
- 19.2 **EL ARRENDATARIO** deberá entregar a **EL IPD**, las entradas para todas las zonas que se indican en la presente cláusula y palcos adjudicados.
- 19.3 Las entradas digitales, remitidas mediante códigos, deberán ser entregadas a más tardar cuarenta y ocho (48) horas antes de **EL EVENTO** al Jefe de la Unidad de Comercialización, o en su defecto, a una persona nombrada directamente por la Alta Dirección de **EL IPD**.

RESERVA DE PALCOS Y TRIBUNAS PARA USO EXCLUSIVO DE IPD Y ADJUDICATARIOS DE PALCOS

Ubicación	Nº Butacas
Palco Presidencial	28
Palco Reservado N° 5003	9
Palco Reservado N° 5004	9
Palco Reservado N° 7011	9



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

Palco Reservado N° 7012	9
Palco Reservado N° 7013	9
Palco Reservado N° 7109	9
Palco Reservado N° 7117	12
Palco Reservado N° 7118	9
Palco Reservado N° 8037	9
Palco Reservado N° 8112	12
Tribunas Occidente Intermedia Sección V	
Filas 18 y 19 - asientos 1 a 32	268
Filas 20 a 25 - asientos 1 a 34	
Tribuna Occidente Baja Sección V	
Fila 4 a 8 – asientos 1 a 5 y 18 a 22	50

VIGÉSIMA: RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE CORTESÍA A FAVOR DE LA FPF Y ADFP

EL ARRENDATARIO entregará directamente a la FPF y ADFP las entradas de cortesía que les corresponda directamente.

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA VENTA DE ENTRADAS

- 21.1 **EL ARRENDATARIO** comunicará a la Administración del Estadio, el uso de las boleterías a más tardar cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio de las ventas, asimismo, la Administración especificará la ubicación y número de boleterías a utilizar por día, para que estas sean incluidas en el informe emitido por la Administración del Estadio Nacional, de ser el caso.
- 21.2 De ser el caso, **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el siguiente recuadro siempre que se use las boleterías; el pago total será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por el Administrador del Estadio Nacional.

SERVICIO ADICIONAL	
BOLETERÍA (precio unitario por día)	S/ 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles) más IGV

- 21.3 **LA ARRENDATARIA** en caso de hacer uso de las boleterías deberá contar con seguridad privada y solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú (PNP) en coordinación con la comisaría del sector. Siendo como mínimo cuatro (04) agentes privados y/o dos (02) efectivos de la PNP por cada sector de boletería utilizada.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ARRENDAMIENTO DE LOS SALONES DEL IPD

- 22.1 **LA ARRENDATARIA** podrá realizar el uso de los siguientes salones del Estadio Nacional durante la realización del evento:

SERVICIO ADICIONAL		
Descripción	Monto S./.	Ubicación



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

Salón VIP	S/ 2,900.00 más IGV	Tribuna Occidente
Salón Mirador	S/ 2,600.00 más el IGV.	Tribuna Sur
Sala de Prensa	S/ 1,700.00 más IGV	Sector Occidente

- 22.2 **LA ARRENDATARIA** deberá informar a la Administración del Estadio Nacional vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de **EL EVENTO**, el uso de los salones antes mencionados, el cual será incluido en el informe final emitido por la Administración del Estadio Nacional.
- 22.3 **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por la Unidad de Comercialización.
- 22.4 **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el Salón VIP, Salón Mirador y Sala de Prensa en las mismas condiciones en las que fue entregada, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de terminado **EL EVENTO**, para cuyo caso **EL IPD** se obliga a entregarlo previamente en perfecto estado de higiene, salubridad y seguridad a satisfacción de **LA ARRENDATARIA**.
- 22.5 De lo contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA**.

VIGÉSIMA TERCERA: PAGO DE COSTOS VARIABLES

- 23.1 **EL IPD** enviará a **EL ARRENDATARIO** vía correo electrónico la liquidación final del contrato, la cual contendrá información respecto de los costos variables y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado ante, durante o al terminar el evento, de darse el caso. En caso **EL ARRENDATARIO** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días calendario contado a partir de la notificación vía correo electrónico debidamente notificado, para que efectúe su descargo. Pasado este tiempo y no de haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **EL ARRENDATARIO**.
- 23.2 Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **EL ARRENDATARIO**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro del primer día hábil siguiente de su recepción.

VIGÉSIMA CUARTA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

- 24.1 **EL IPD**, previo a la realización de **EL EVENTO**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio arrendado y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por **EL ARRENDATARIO**, en señal de conformidad de recepción del Estadio Nacional.
- 24.2 **EL ARRENDATARIO** se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

- 24.3 Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior, se efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por el Administrador del Estadio Nacional, en señal de conformidad.
- 24.4 En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EL ARRENDATARIO se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

EL ARRENDATARIO asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **EL ARRENDATARIO** deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad del Estadio Nacional, a fin de coadyuvar en forma diligente; y para tal efecto, éste último se compromete a estar a plena disposición de **EL ARRENDATARIO**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DEL ESTACIONAMIENTO

EL ARRENDATARIO declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes operarán el día de **EL EVENTO**, tal como lo estipula el contrato vigente entre **EL IPD** y dicha empresa.

VIGÉSIMA OCTAVA: SOBRE LAS VALLAS DE SEGURIDAD

EL IPD se compromete a ceder gratuitamente a **EL ARRENDATARIO** hasta trescientas (300) vallas en perfecto estado que serán entregadas previa suscripción de un acta por parte de ésta con **EL IPD** o a la persona que designe por escrito recogidas y devueltas donde indique la Administración del Estadio Nacional luego de la culminación de **EL EVENTO**.

VIGÉSIMA NOVENA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA

- 29.1 **EL ARRENDATARIO** remitirá a **EL IPD**, a más tardar veinticuatro (24) horas antes del inicio de **EL EVENTO**, la relación de los miembros de prensa que se ubicarán en las 12 cabinas de prensa que se encuentran ubicadas en la tribuna occidente con un máximo de cinco (5) miembros de prensa, y en las 8 cabinas de prensa ubicadas en la tribuna oriente con un máximo de tres (3) miembros de prensa.
- 29.2 Asimismo, **EL IPD** pone a disposición de **EL ARRENDATARIO** las cuarenta y seis (46) mesas dobles de transmisión para los medios de comunicación ubicadas en la



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

Tribuna Occidente así como también doce (12) cabinas de prensa ubicadas en la Tribuna Occidente y ocho (08) cabinas de prensa ubicadas en la Tribuna Oriente, las que serán distribuidas por **EL ARRENDATARIO** y comunicadas al **EL IPD** a más tardar veinticuatro (24) horas de **EL EVENTO**.

TRIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

30.1 **EL ARRENDATARIO**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas:

- a) Por el Club Sporting Cristal:

Sr. Luis Chiroque Delfín, Oficial de Seguridad con el correo electrónico: luis.chiroque@pe.ab-inbev.com y luis.chiroque@clubsportingcristal.pe.

30.2 Adicionalmente, a efectos de realizar coordinaciones antes, durante y después de **EL EVENTO**, **EL IPD** brinda los siguientes correos electrónicos de contacto:

a) Sra. Miriam Melgarejo Cueva, Administradora del Estadio Nacional, con el correo electrónico: mmelgarejo@ipd.gob.pe, con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor Renato García Arribasplata con correo electrónico: rgarci_aa@ipd.gob.pe.

b) Sr. Renato García Arribasplata Jefe de la Unidad de Comercialización, con el correo electrónico: rgarci_aa@ipd.gob.pe.

c) Sra. Rosa Antonia Almonte Gomez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe, con copia al Jefe de la Oficina General de Administración Señor Renato García Arribasplata con correo electrónico: rgarci_aa@ipd.gob.pe.

TRIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **EL ARRENDATARIO** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula sexta del presente en beneficio del **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

32.1 El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

- d. Por incumplimiento las obligaciones de pago contenidas en las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Vigésima Primera y Vigésima Segunda, así como las de Contratación del SOED y aforo establecidas en las Cláusulas Séptima y Décimo Segunda, para lo cual **LA ARRENDATARIA** contará con un plazo de veinticuatro (24) horas para subsanar los incumplimientos advertidos bajo apercibimiento de que el contrato quede resuelto de forma automática sin la necesidad de una comunicación adicional.

TRIGESIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

33.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

33.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

33.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

TRIGÉSIMA CUARTA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** el día de **EL EVENTO** le corresponde al Administrador del Estadio Nacional y/o personal ad hoc de la Institución, en el ejercicio de sus funciones, motivo por el cual su remuneración y relación laboral o contractual está a cargo de **EL IPD** en su totalidad.

TRIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 31 días, del mes de enero de 2020.

EL IPD

RENATO RICARDO GARCÍA
ARRISBASPLATA
Oficina General de Administración



EL ARRENDATARIO

ALFONSO GARCÍA MIRÓ ALVARADO
Gerente General





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Universalización de la Salud"

MAPA DE DISTRIBUCIÓN DE PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

